

**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA No. 014
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y LA IPS
INVERSIONES OPTICOS MERCURIO SAS**

En la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de enero de 2021, se reunieron en Coosalud Tequendama, los suscritos a saber, de una parte: Dr. RAUL DARIO SIERRA, identificado con C.C. No. 94.281.565 de Sevilla actuando como SUBDIRECTOR CONTABE de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra el señor CESAR AUGUSTO MUÑOZ CASTILLO identificado con C.C. No. 16.794.434 de Cali, Valle, actuando en representación de LA IPS INVERSIONES OPTICOS MERCURIO SAS Entidad identificada con NIT. 900.295.792-5, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte al 31 de marzo de 2020 como se indica en la circular 011 de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que LA IPS INVERSIONES OPTICOS MERCURIO SAS ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que LA IPS INVERSIONES OPTICOS MERCURIO SAS, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de CERO (\$0) PESOS MCTE con fecha de corte al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que, una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a LA IPS INVERSIONES OPTICOS MERCURIO SAS, por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de CERO (\$0) PESOS MCTE; con corte al 31 de marzo de 2020.

CUARTA. Las partes se comprometen mantener la cartera conciliada periódicamente.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiese ser formulada en contra del presente documento.



ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA No. 014
SUSCRITA ENTRE LA COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y LA IPS
INVERSIONES OPTICOS MERCURIO SAS

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

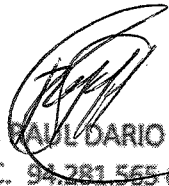
OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada, con corte al 31 de marzo de 2020.

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,



Dr. PAUL DARIO SIERRA
C.C. 94.281.565 de Sevilla

Por INVERSIONES OPTICOS MERCURIO SAS



Dr. CESAR AUGUSTO MUÑOZ CASTILLO
C.C. 16.794.434 de Cali, Valle

Elaborado por: Daniela Casilimas Ramirez
Digitador Contable